

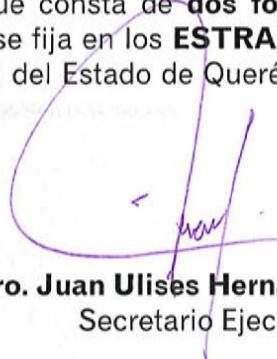


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con dos minutos del **cinco de septiembre de dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el día de la fecha**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.

**CONSTE.**

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro.**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de septiembre de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

**VISTA** la notificación electrónica signada por la actuaría adscrita al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el archivo electrónico del acuerdo dictado en el expediente [REDACTED]/2025, recibidos en la cuenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cuatro de septiembre; con fundamento en los artículos 63 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, así como 44, fracción II, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto; la Secretaría Ejecutiva<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, que consiste en lo siguiente:

a) Cédula de notificación electrónica y solicitud de auxilio que obra en dos<sup>5</sup> fojas útiles con texto por un solo lado.

Documento mediante el que se solicita el auxilio del Instituto a efecto de notificar el acuerdo que se adjunta y su anexo, a [REDACTED], ambos integrantes del [REDACTED] en el domicilio del [REDACTED] Querétaro.

b) Acuerdo de radicación, admisión, vista y requerimiento que corresponde al expediente [REDACTED] emitido el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco bajo la ponencia de la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, integrante de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal<sup>6</sup>, acuerdo firmado electrónicamente, en siete páginas útiles<sup>7</sup>, así como sus anexos consistente en el escrito de presentación de medio de impugnación suscrito [REDACTED] en una foja útil con texto por ambos lados<sup>8</sup> y escrito del medio de impugnación en siete fojas útiles, seis con texto por ambos lados y una contexto por un solo lado.

Por la naturaleza de la información que se contiene en la notificación electrónica, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de la cuenta se glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

<sup>1</sup>Las fechas que se señalan corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Secretaría Ejecutiva.

<sup>5</sup> Incluye Hojas de Firmantes.

<sup>6</sup> En adelante Sala Toluca.

<sup>7</sup> Incluye hoja de firmas.

<sup>8</sup> Incluye acuse de recibo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

**SEGUNDO. Notificaciones.** Conforme a lo solicitado en la cédula de notificación electrónica y solicitud de auxilio de la cuenta y en colaboración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ordena realizar la notificación correspondiente en los términos expuestos.

Una vez realizadas las diligencias necesarias, remítase sin mayor trámite y de forma inmediata vía correo electrónico las constancias correspondientes, mismas que deberán ser allegadas en su oportunidad, de manera física a las instalaciones del órgano electoral solicitante.

**Notifíquese mediante estrados a la ciudadanía, y mediante oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto. **CONSTE.**

*alber*  
Mtro. Juan Ulises Hernández Castro.  
Secretario Ejecutivo

JUHC/NSC/MECC/ASM  
*JUHC*

